ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 3 DE MURCIA
SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN
Teléfono: 968277441 Fax: 968879577
AV DE LA JUSTICIA, CIUDAD DE LA JUSTICIA, FASE II
Teléfono: 968277441, **Fax:** 968856432
Correo electrónico: scej.seccion4.murcia@justicia.es
Equipo/usuario: MVJ
Modelo: A422B0 LIQUIDACION CARGAS POR LETR ADM JUST ART.666
N.I.G.: 30030 42 1 2009 0021955
EFM FAMILIA. EJECUCION FORZOSA 0000096 /2015
Procedimiento origen: DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0001314 /2009
Sobre OTRAS MATERIAS
DEMANDANTE D/ña. FRANCISCA ABELLON CANOVAS
Procurador/a Sr/a. JUSTO PAEZ NAVARRO
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO D/ña. JOAQUIN ESTEBAN RUIZ
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

VALORACIÓN DE INMUEBLE

Valoración que practica, MARIA DOLORES VILLANUEVA JOVER, Letrado de la Administración de Justicia encargado de la presente ejecución, en los autos de FAMILIA. EJECUCION FORZOSA 0000096 /2015, seguidos en este tribunal a instancia de FRANCISCA ABELLON CANOVAS, contra JOAQUIN ESTEBAN RUIZ, para el establecimiento del valor real del inmueble trabado, finca registral número , del Registro de la Propiedad número , a los efectos previstos en el artículo 666 de la L.E.C.

VALOR DE TASACION DEL BIEN:

-. 178.953 euros.

CARGAS:

-. Hipoteca, inscripción 7ª, a favor de Caixabank,S.A.

IMPORTE TOTAL DE LAS CARGAS ANTERIORES:

-. 80.088,37 euros

VALOR DEL BIEN A EFECTOS DE SUBASTA:

-. 98.864,63 euros

En MURCIA, a veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:a23u-NQNN-ScbL-w5Fv-T Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es
FIRMA (1): Maria Dolores Villanueva Jover (27/03/2025 08:47)

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

FIRMA (1): Maria Dolores Villanueva Jover (27/03/2025 08:47)